



ACUERDO No. CG-21/2019

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2017 A AGOSTO 2018.

G L O S A R I O:

CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Evaluación de desempeño:	Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.



ACUERDO No. CG-21/2019

LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Director/a Ejecutivo/a de Vinculación y Servicio Profesional Electoral).
Órgano Superior de Dirección:	Órgano Superior de Dirección de los OPLE (Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán).
Reglamento:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto, emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto,

Página 2 de 18



ACUERDO No. CG-21/2019

con el objeto de regular las condiciones generales de trabajo, así como los criterios para el establecimiento de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina del personal del Instituto y de los OPLE.

SEGUNDO. Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 15 y 473, fracción II y VII, del Estatuto, mediante acuerdos CG-27/2016 y CG-28/2016 de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del IEM, designó al titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio en el IEM, así como también encomendó a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral el seguimiento de las actividades relativas al Servicio.

TERCERO. Que el 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/JGE332/2016, la Junta aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

Así también, con esa misma fecha, mediante Acuerdo INE/JGE329/2016, la Junta aprobó los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones de desempeño del Sistema OPLE.

CUARTO. El 29 veintinueve de agosto del 2017 dos mil diecisiete, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE153/2017, el primer bloque de metas para la Evaluación de desempeño de los Miembros del Servicio del Sistema OPLE.



ACUERDO No. CG-21/2019

QUINTO. Una vez que se llevó a cabo en todas sus etapas el Concurso Público 2017, el 10 diez de octubre del año 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE160/2017, por el que determinó la incorporación de servidores públicos de los OPLE al Servicio, entre ellos, los correspondientes al IEM.

SEXTO. El 11 once de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, la Junta aprobó mediante el acuerdo INE/JGE226/2017, el segundo bloque de metas para la Evaluación de desempeño.

SÉPTIMO. Que mediante oficio INE/DESPEN/1919/2018, de fecha 11 once de septiembre del 2018 mil dieciocho, la DESPEN comunicó al Consejero Presidente del IEM, que la aplicación de la Evaluación se realizaría a través del SIISPEN, del 1° primero al 31 treinta y uno de octubre de 2018 mil dieciocho.

Dicha evaluación se llevó a cabo en tiempo y forma a los siguientes Miembros del Servicio de este órgano electoral:



ACUERDO No. CG-21/2019

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN					
FECHA DE INGRESO AL CARGO DE LOS MSPEN EVALUADOS					
No.	Cargo/Puesto a evaluar	Nombre del MSPEN	Acuerdo/nombramiento provisional	fecha del Acuerdo/nombramiento provisional	fecha de inicio de ocupacion de plaza
1	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica (Encargada de Despacho)	Ana Yanin Torres Santiago	Nombramiento provisional IEM-SE-1840/2018	03/05/2018	03/05/2018
2	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	César Edemir Alcantar González	Acuerdo CG-324/2018	29/05/2018	01/06/2018
3	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Juan Pedro Gómez Arreola	Acuerdo CG-49/2017	26/10/2017	01/11/2017
4	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Julieta Paola Vargas Rodríguez	Acuerdo CG-49/2017	26/10/2017	01/11/2017
5	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Flor Juana Mendoza Zárate	Acuerdo CG-49/2017	26/10/2017	01/11/2017
6	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Oscar Delgado Vasquez	Acuerdo CG-325/2018	29/05/2018	01/06/2018
7	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Cupertino Blancas Cortez	Acuerdo CG-49/2017	26/10/2017	01/11/2017
8	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Santiago Ricardo Melgar Torres	Acuerdo CG-49/2017	26/10/2017	01/11/2017
9	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Alondra Isabel Martínez Luviano	Acuerdo CG-49/2017	26/10/2017	01/11/2018
10	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Héctor Manuel Camacho Zárate	Acuerdo CG-49/2017	26/10/2017	01/11/2018
11	Técnico / Técnica a de Organización Electoral	Gerardo Daniel Martínez Flores	Acuerdo CG-49/2017	26/10/2017	01/11/2017
12	Técnico / Técnica a de Organización Electoral	Jorge Abelardo Rojas Murguía	Acuerdo CG-49/2017	26/10/2017	01/11/2017
13	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Javier Escalona Gutiérrez	Acuerdo CG-49/2017	26/10/2017	01/11/2018
14	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Andrés Mendoza Hernández	Acuerdo CG-102/2018	14/02/2018	16/02/2018
15	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Sandra Angely Tapia Mora	Acuerdo CG-49/2017	26/10/2017	01/11/2017

OCTAVO. Mediante oficio INE/DESPEN/2230/2018, de fecha 6 seis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, la DESPEN comunicó al Secretario Ejecutivo de este Instituto, que con la finalidad de verificar que la evaluación de desempeño se haya



ACUERDO No. CG-21/2019

efectuado de manera objetiva, certera e imparcial, el 23 veintitrés de ese mismo mes y año, se realizaría la revisión de los soportes documentales que fueron utilizados para la evaluación de desempeño, la cual se llevó a cabo en tiempo y forma.

NOVENO. Que mediante acuerdo IEM/CVYSPE/06/2018, emitido por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del IEM, en Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se determinó designar a la Consejera Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre como Presidenta de la misma, quedando integrada de la siguiente forma:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

DÉCIMO. Que el 26 veintiséis de marzo del 2019 dos mil diecinueve, el Consejo General del IEM, emitió el acuerdo CG-14/2019, mediante el cual se designó a la Coordinación Jurídico-Consultiva como autoridad responsable para sustanciar, analizar, admitir y elaborar los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad a la evaluación del desempeño presentados por los miembros del Servicio del IEM.

DÉCIMO PRIMERO. Mediante oficio INE/DESPEN/1240/2018, de fecha 17 diecisiete de abril del 2019 dos mil diecinueve y recibido el 29 veintinueve de abril



ACUERDO No. CG-21/2019

del año en curso, la DESPEN notificó al Órgano de Enlace del IEM que dicha Dirección había concluido los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados de la Evaluación, a efecto de que previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, sea sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este órgano electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. La Comisión de Seguimiento, en Sesión Extraordinaria de 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, aprobó el acuerdo titulado: ***“ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SEA APROBADO EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2017 A AGOSTO 2018”***, identificado bajo la clave IEM/CVYSPE/02/2018.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en relación con los artículos 29 y 32 del CEEMO, el IEM es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con la estructura necesaria conformada por los órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados.

Página 7 de 18



ACUERDO No. CG-21/2019

Así mismo, establece que el órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales y será responsable de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los mecanismos de participación ciudadana de conformidad a la ley de la materia, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, mismo que deberá establecer las normas inherentes a diversos mecanismos y procesos del Servicio.

TERCERO. Que el artículo 35 del CEEMO, dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como que la Comisiones de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Vinculación y Servicio Profesional Electoral funcionaran de forma permanente, las cuales tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del IEM de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos, así como presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, en todos los asuntos que les sean encomendados.

CUARTO. Que el artículo 13, fracción I del Estatuto, refiere que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos

Página 8 de 10

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-21/2019

en la LGIPE, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General del Instituto, así como llevar a cabo el ingreso al Servicio, la profesionalización, capacitación, promoción, incentivos, cambios de adscripción, rotación, evaluación y disciplina del personal del Servicio.

QUINTO. Que de conformidad al artículo 58 en relación con el dispositivo 60, fracción I, II y VII, del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de coadyuvar con la DESPEN en la implementación del Servicio, así como en el desarrollo de las acciones derivadas de los mecanismos del Servicio.

SEXTO. Que el artículo 607 del Estatuto dispone que la evaluación de desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto, con la finalidad de identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio de los OPLE, y contar con información útil para el diseño de acciones de mejora.

Así también, el artículo 610 del mismo ordenamiento establece que la DESPEN propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio de los OPLE.



ACUERDO No. CG-21/2019

SÉPTIMO. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de los Lineamientos, entre las facultades del Órgano de Enlace en el procedimiento de evaluación de desempeño, se encuentran las siguientes:

- Difundir entre evaluados y evaluadores del OPLE los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado, modificado o eliminado.
- Apoyar a la DESPEN en la capacitación a los evaluados y a los evaluadores.
- Recabar o solicitar a los evaluadores, conforme a los criterios que determine la DESPEN, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial; previo a que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.
- Coordinar con la DESPEN la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN de evaluados, evaluadores y factores a evaluar.
- Integrar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño mediante el SIISPEN, que se presentará al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, conforme lo establezca la DESPEN.

OCTAVO. Que, por su parte, los artículos 12 y 13 del citado ordenamiento legal, establecen que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias



ACUERDO No. CG-21/2019

asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los Lineamientos.

Para tales efectos, la evaluación del desempeño considerará los factores siguientes:

- **Metas individuales:** Valorarán el desempeño del evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- **Metas colectivas:** Valorarán el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente a la planeación institucional.
- **Competencias clave:** Valorarán los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos de los miembros del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

NOVENO. Que, de igual forma, el artículo 57 de los Lineamientos, señala que la Calificación Final para los miembros del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal 2. Visión Institucional
Calificación Final	100%	



ACUERDO No. CG-21/2019

DÉCIMO. Que el artículo 61 los Lineamientos, dispone que para ser sujeto de evaluación, el evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo tres meses en el mismo cargo o puesto, durante el periodo que se evalúa y estar en activo en el OPLE al inicio de la aplicación de la evaluación del desempeño.

Así también, el artículo 67 señala que cuando algún funcionario de la rama administrativa del OPLE reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño del funcionario.

Por su parte, el numeral 70 establece que, para llevar a cabo las evaluaciones, el evaluador deberá estar en activo en el OPLE al momento de aplicar la evaluación del desempeño.

DÉCIMO PRIMERO. En el mismo sentido, el artículo 71, dispone que en la evaluación de las Metas Individuales, Metas Colectivas y Competencias Clave, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe el funcionario a evaluar:

- **Superior Normativo:** Es el funcionario responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas a los miembros del Servicio, que podrá pertenecer al Instituto o al OPLE.
- **Superior Jerárquico:** Es el funcionario responsable de evaluar el factor Competencias Clave, mismo que pertenecerá al OPLE.



ACUERDO No. CG-21/2019

DÉCIMO SEGUNDO. Que derivado de lo anterior, los artículos 60 y 78 establecen que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de 7 siete en una escala de 0 cero a 10 diez, con tres decimales, y que el Dictamen General de resultados se integrará por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, conforme a la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.5000	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

DÉCIMO TERCERO. Mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019, de fecha 17 diecisiete de abril de 2019 dos mil diecinueve, recibido el 29 veintinueve de abril del año en curso, la DESPEN dio a conocer a este órgano electoral que concluyeron los trabajos para la elaboración del Dictamen General de resultados de la evaluación de desempeño de los miembros del Servicio adscritos a este órgano electoral.

Así también, hizo llegar el Dictamen General que contiene los resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del SPEN por al menos tres meses durante el periodo que se evalúa, mismo que no podrá ser modificado de ninguna manera, resultados que se detallan a continuación:



ACUERDO No. CG-21/2019

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Tomes Santiago Ara Yairin	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	03/05/2018	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Alcántara González César Edemir	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Michoacán	01/05/2018	N/A	10.000	9.666	9.900	Excelente
Gómez Arreola Juan Pedro	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	01/11/2017	10.000	9.583	10.000	9.833	Excelente
Vargas Rodríguez Julieta Paola	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	01/11/2017	9.166	9.583	10.000	9.693	Excelente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Belgado Vázquez Óscar	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	01/05/2018	9.000	10.000	8.000	9.127	Excelente
Blanco Cortez Cuperino	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	01/11/2017	10.000	10.000	8.333	9.500	Excelente
Melgar Tomes Santiago Ricardo	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Michoacán	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Martínez Luviano Alondra Isabel	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	01/11/2017	N/A	10.000	7.500	9.250	Excelente
Camacho Zárate Héctor Manuel	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Martínez Flores Gerardo Daniel	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	01/11/2017	N/A	9.583	10.000	9.798	Excelente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	01/11/2017	N/A	9.583	10.000	9.798	Excelente
Escalona Gutiérrez Javier	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Michoacán	01/11/2017	N/A	10.000	9.666	9.900	Excelente
Mendoza Hernández Andrés	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	16/02/2018	9.000	10.000	9.333	9.527	Excelente
Tapia Mora Sandra Angely	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	01/11/2017	10.000	10.000	9.000	9.700	Excelente

N/A: No Aplica

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 9, inciso c, de los Lineamientos que nos ocupan, establece como facultad del Órgano Superior de Dirección del OPLE, el aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación de desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio.



ACUERDO No. CG-21/2019

En ese sentido, en el oficio citado en el considerando que antecede se indica que el Dictamen General de resultados de la evaluación de desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, deberá ser sometido a aprobación del Órgano Superior de Dirección de este órgano electoral a más tardar el 17 de mayo del año que transcurre.

Es por lo anterior, que corresponde a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral proponer al Consejo General del IEM, sea aprobado dicho Dictamen General de resultados de la evaluación de desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano electoral correspondiente al periodo de septiembre 2017 a agosto 2018.

DÉCIMO QUINTO. Que una vez que el Órgano Superior de Dirección apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación de desempeño, de conformidad al artículo 80 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente:

- La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.
- La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.

Así también, se entenderá que un miembro del Servicio es notificado cuando firma el acuse de recibo del oficio/circular y haya iniciado el periodo a partir del cual la DESPEN ponga a disposición de los miembros del Servicio el Dictamen de resultados individuales, mediante el SIISPEN.

Página 15 de 18

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-21/2019

DÉCIMO SEXTO. Que de conformidad al oficio INE/DESPEN/1240/2019, citado en los considerandos que anteceden, los resultados de su evaluación de desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, deberán ser notificados a los miembros del Servicio a más tardar el 30 de mayo del presente año.

Así también, señala que los Dictámenes Individuales con los que se notificarán los resultados de la Evaluación del Desempeño a los miembros del SPEN, ya se encuentran generados en el SIISPEN, mismos que estarán disponibles para consulta, impresión o guardar el archivo electrónico a partir del 31 de mayo del año en curso.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por lo que, la Comisión de Seguimiento, en Sesión Extraordinaria de 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve, mediante el Acuerdo identificado bajo la clave **IEM/CVYSPE/02/2018**, aprobó lo siguiente:

***PRIMERO.** Se aprueba proponer al Consejo General del IEM, sea aprobado el Dictamen General de Resultados de la Evaluación de Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano electoral, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.*

***SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo General del IEM, el Órgano de Enlace deberá notificar a los miembros del Servicio, a más tardar el 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la fecha de aprobación del Dictamen General de resultados, así como la fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales, mediante el SIISPEN.*

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado D, de la Constitución; numeral 2, 3, 30, 104, párrafo 1, inciso a), 202, 203 y 206 de la LGIPE; 29, 32, 34, 35 del CEEMO; 10, fracción I, 13, fracciones I, II, V y IX; 29, 473, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615,

Página 16 de 18

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-21/2019

616, 617, 618, 619 y 620 del Estatuto; artículos 3, 9, 11, 12, 13, 57, 60, 61, 67, 70, 71, 78 y 80 de los Lineamientos; así como los artículos 1, 2, 5, 7, 15, 28, 58 y 60 del Reglamento; este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2017 A AGOSTO 2018.

PRIMERO. El Consejo General es competente para aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación de Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEM, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del IEM.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral en cuanto Órgano de Enlace a efecto de que notifique a los miembros del Servicio, a más tardar el 30 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la fecha de aprobación del Dictamen General de resultados, así como



ACUERDO No. CG-21/2019

la fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales, mediante el SIISPEN.

CUARTO. Notifíquese a la DESPEN.

Así lo aprobó por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria de 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN